



TRD-2022-141.22.7.279

Palmira, 05 / abril / 2022

Señor:
SEGUNDO FIDENCIO CABRERA
C.C. 6.462.724

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Cordial Saludo.

En respuesta a la solicitud realizada por el contribuyente SEGUNDO FIDENCIO CABRERA radicada bajo el No. PQR20220006759 del día 07 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, dio respuesta mediante el oficio numero 2022-141.22.7.178 al contribuyente: SEGUNDO FIDENCIO CABRERA.

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional, en el artículo cuarto del Decreto 491 de 2020 por medio del cual modifica temporalmente la Ley 1755 de 2015 se procedió atender la petición No. PQR20220006759 dentro de los términos de Ley y como resultado se emite el oficio 2022-141.22.7.178 del 10 de marzo del 2022.

Con el fin de dar cumplimiento en la preceptuado en la Ley 1437 DE 2011 en sus artículos 66 y 67, se realizó la gestión para llevar a cabo la notificación personal al contribuyente: SEGUNDO FIDENCIO CABRERA. con documentos de identificación número 6.462.724 respectivamente, a la dirección: Carrera 28 D 69 – 87 URB. LOS MANGOS Palmira, notificación que fue devuelta el día 15 de Marzo de 2022 por la empresa de mensajería, ESM Logística S.A.S., por motivo: “Cerrado y/o desconocido – dev a remitente”, tal como consta en las guías N° 200000004957476.

En virtud de lo anterior, se hace necesario cumplir con el mandato de la Ley 1437 DE 2011 en su artículo 69 – NOTIFICACIÓN POR AVISO, del mismo modo con la normatividad municipal en los artículos 229, 231 y 235 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de 2021 - Estatuto Tributario Municipal en su artículo 241.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 105 de 2021 - Estatuto Tributario Municipal en su artículo 249, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica el oficio No. 2022-141.22.7.178 del 10 de marzo del 2022, el cual forma parte integral de esta notificación por aviso en la página web: <https://palmira.gov.co/>, durante los próximos cinco (5) días.

Se advierte que, contra el Acto Administrativo notificado por este medio, procede el Recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

OFICIO

Hacienda del Municipio de Palmira, a través del correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co o en la ventanilla única del Municipio de Palmira.

Esta notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

JORGE HORACIO ZULUAGA HOYOS
Tesorero General.

Anexo: Oficio 2022-141.22.7.178 del 10 de marzo del 2022

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 de abril de 2022

(Cartelera de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería – Pagina Web del Municipio)

Redactor-Transcriptor: Luz Elizabeth Sierra Páez, Técnico Administrativo

Revisó: John Jairo Ospina Vélez – Profesional Universitario 1



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

OFICIO

TRD-2022-141.22.7.178

Palmira, 10 / Marzo / 2022

Señor
SEGUNDO FIDENCIO CABRERA
Carrera 28 D 69 – 87
URB. LOS MANGOS
Palmira

ASUNTO: Respuesta PQR20220006759

Cordial Saludo.



En atención a la solicitud enviada mediante oficio No. PQR20220006759 de 07 de marzo de 2022, me permito informar que la misma no es clara en cuanto a lo solicitado, Agradecemos por favor si a bien lo considera, radicar una nueva solicitud adjuntando los respectivos soportes y describiendo claramente la situación presentada o la información requerida.

Teniendo en cuenta el texto en su solicitud "...se revise el tema del traslado del reembolso de mi dinero" vale la pena aclarar que si lo que desea en solicitar el traslado de un pago del Impuesto Predial, por haber realizado dicho pago a un predio que no le corresponde, debe radicar su solicitud manifestando lo sucedido y solicitando el traslado del pago realizado indicando el predio errado y el predio al cual solicita se traslade dicho pago, adjuntando soporte original de pago. Es importante mencionar que solo el propietario del predio que reclama el pago puede hacer dicha solicitud.

Ahora bien si lo que requiere es el reembolso o la devolución de un pago realizado, debe radicar una solicitud de devolución describiendo claramente la razón por la cual hace dicha solicitud y aportando los soportes que considere necesarios como soportes de pago.

Atentamente,

JOHN JAIRO OSPINA VELEZ
Profesional Universitario

Proyectó: John Jairo Ospina Velez – Profesional Universitario 
Revisó: Héctor Alfonso Rivas Charry - Contratista 
Aprobó: John Jairo Ospina Velez – Profesional Universitario 